

PROGRAMA DE CURSO
RESPONSABILIDAD DEL EJERCICIO PROFESIONAL

Validación Programa		
Enviado por: Verónica Del Carmen Aliaga Castillo	Participación: Profesor Coordinador	Fecha envío: 08-08-2026 23:02:48
Validado por: Rodrigo Héctor Latorre García	Cargo: Comisión de Currículo	Fecha validación: 10-08-2026 10:50:27

Antecedentes generales	
Unidad(es) Académica(s): - Departamento de Kinesiología	
Código del Curso: KI06038	
Tipo de curso: Obligatorio	Línea Formativa: Básica
Créditos: 2	Periodo: Segundo Semestre año 2026
Horas Presenciales: 27	Horas No Presenciales: 27
Requisitos: SR	

Equipo Docente a cargo	
Nombre	Función (Sección)
Giselle Ivonne Horment Lara	Profesor Encargado (1)
Verónica Del Carmen Aliaga Castillo	Profesor Coordinador (1)



Propósito Formativo

Una vez comprendido el contexto general de las políticas de salud nacional, este curso se centra principalmente en cómo el ejercicio profesional del Kinesiólogo(a) se inserta en el modelo de salud, considerando los deberes y derechos que le son inherentes, desde una visión ética, social y legal. Los logros de este curso habilitarán para su continuidad en tres dominios: en el de Gestión, en el de Salud y en el de Estudio del Movimiento, incorporando estos elementos contextuales a la intervención profesional que realizará en el 4° nivel de la carrera.

Competencia

Dominio: Salud Pública y Gestión

Se entenderá como ámbito de gestión para el kinesiólogo todas las acciones que comprendan el análisis de políticas públicas relacionadas con la seguridad social y su impacto en los indicadores de salud nacional. Incluye además acciones relacionadas con emprendimiento, liderazgo y administración de centros o servicios de salud de baja complejidad

Competencia: Competencia 3

Analiza y proyecta la participación del kinesiólogo en sector salud.

SubCompetencia: Subcompetencia 3.1

Analizando los alcances que la reforma tiene en el ejercicio de la profesión del kinesiólogo.

SubCompetencia: Subcompetencia 3.3

Analizando la interacción del kinesiólogo con otros profesionales de la salud, con la comunidad, con entidades gubernamentales y ONG.

SubCompetencia: Subcompetencia 3.4

Analizando el ejercicio de la kinesiólogía a la luz de la responsabilidad legal y social.

Resultados de aprendizaje

RA1.

Argumenta una postura crítica frente a controversias éticas, legales y sociales del ejercicio profesional, fundamentando su análisis a través del debate y la reflexión rigurosa. Estos temas se enfocarán en los aspectos sociales, éticos y legales que sustentan el ejercicio de la profesión y serán elegidos de acuerdo al interés de los/as estudiantes.

Unidades

Unidad 1: Responsabilidad del Ejercicio Profesional

Encargado: Verónica Del Carmen Aliaga Castillo

Indicadores de logros	Metodologías y acciones asociadas
Define los conceptos de profesionalismo y deontología relacionados con el ejercicio de las profesiones de la salud.	Diseña una tabla que identifica los principales aspectos descritos en el Código Sanitario.
Identifica la estructura y función de las asociaciones profesionales en Chile y el mundo.	Diseña una matriz de análisis del marco jurídico que regula el ejercicio profesional del kinesiólogo/a en Chile.
Describe el origen e importancia de los códigos de ética profesional.	Organiza un debate en relación a alguno de los temas o controversias tratados durante el desarrollo del curso.
Analiza el marco jurídico que regula el ejercicio profesional del kinesiólogo/a en Chile.	
Analiza la manera en que el kinesiólogo/a en el ejercicio cotidiano de su profesión debe interactuar con el sistema legal de nuestro país, considerando su rol tanto como profesional de la salud como de individuo inserto en la sociedad.	
Analiza la relevancia e implicancias de las leyes 20.584 y 20.120 en el ejercicio profesional.	
Compara el concepto de responsabilidad ética, civil y penal del profesional de la salud en el marco del ejercicio profesional.	
Describe los procesos de revalidación de títulos profesionales en Chile.	



Estrategias de evaluación			
Tipo_Evaluación	Nombre_Evaluación	Porcentaje	Observaciones
Control o evaluación entre pares	Control 1	20.00 %	
Control o evaluación entre pares	Control 2	20.00 %	
Presentación individual o grupal	Trabajo grupal	40.00 %	
Control o evaluación entre pares	Control 3	20.00 %	
Suma de ponderaciones para notal final:		100.00%	



Bibliografías
Bibliografía Obligatoria
- Ministerio de Salud, Gobierno de Chile , 2006 , Ley N° 20.120 Sobre la investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana , Español , Biblioteca del Congreso Nacional de Chile , https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=253478
- Ministerio de Salud, Gobierno de Chile , 2012 , Ley N° 20.584 Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud , Español , Biblioteca del Congreso Nacional de Chile , https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1039348
- Ministerio de Salud, Gobierno de Chile , 1968 , Código Sanitario , Español , Biblioteca del Congreso Nacional de Chile , , https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5595
- Godoy Olave J, Barraza Mesquida J. , 2018 , La ficha clínica mirada desde la legislación chilena actual , Acta Bioethica , 24(2) , Español , 181 - 188
- World Physiotherapy , 2023 , Principios éticos y responsabilidades de los fisioterapeutas y las organizaciones miembros , Declaración de política , World Physiotherapy , Español , 1 - 7
Bibliografía Complementaria



Plan de Mejoras

Este curso no recibió propuestas de mejora de parte de los/as estudiantes de la versión anterior. Se revisarán los instrumentos de evaluación para darles mayor coherencia.

Requisitos de aprobación y asistencia adicionales a lo indicado en decreto Exento N°23842 del 04 de julio de 2013.
Porcentaje y número máximo permisible de inasistencias que sean factibles de recuperar:
No existen actividades factibles de recuperar.
Las modalidades de recuperación de actividades obligatorias y de evaluación:
El reglamento de asistencia de este curso se registrará de acuerdo a la “Norma operativa sobre inasistencias a las actividades curriculares obligatorias para los estudiantes de las carreras de pregrado de la Facultad de Medicina” de octubre de 2008. La justificación a las inasistencias a actividades evaluativas es obligatoria y deberá presentarse en la secretaría de la Escuela en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de inasistencia. Sin perjuicio de lo anterior, el estudiante deberá ponerse en contacto con el PEC dentro de las 24 horas siguientes a la inasistencia a la actividad evaluativa para informarle acerca de su situación. En caso de no presentar la justificación a una inasistencia a evaluaciones de acuerdo a los mecanismos y plazos establecidos, el estudiante será calificado con nota 1,0 en esta instancia.
Otros requisitos de aprobación:
Se programará una instancia de recuperación de todas las actividades evaluativas que hayan sido debidamente justificadas.
Condiciones adicionales para eximirse:
Curso no posee examen.

ANEXOS

Requisitos de aprobación.

Artículo 24: El rendimiento académico de los(las) estudiantes será calificado en la escala de notas de 1,0 a 7. La nota mínima de aprobación de cada una de las actividades curriculares para todos los efectos será 4,0, con aproximación. Las calificaciones parciales, las de presentación a actividad final y la nota de actividad final se colocarán con centésima (2 decimales). La nota final de la actividad curricular se colocará con un decimal para las notas aprobatorias, en cuyo caso el 0,05 o mayor se aproximará al dígito superior y el menor a 0,05 al dígito inferior(*).

Artículo 25: El alumno(a) que falte sin la debida justificación a cualquier actividad evaluada, será calificado automáticamente con la nota mínima de la escala (1,0).

Artículo 26: La calificación de la actividad curricular se hará sobre la base de los logros que evidencie el(la) estudiante en las competencias establecidas en ellos. La calificación final de los diversos cursos y actividades curriculares se obtendrá a partir de la ponderación de las calificaciones de cada unidad de aprendizaje y de la actividad final del curso si la hubiera. La nota de aprobación mínima es de 4,0 y cada programa de curso deberá explicitar los requisitos y condiciones de aprobación previa aceptación del Consejo de Escuela.

Artículo 27: Los profesores o profesoras responsables de evaluar actividades parciales dentro de un curso deberán entregar los resultados a los(as) estudiantes y al(la) Profesor(a) Encargado(a) en un plazo que no exceda los 15 días hábiles después de la evaluación y antes de la siguiente evaluación. En aquellos cursos que contemplan Examen Final, la nota de presentación a éste deberá estar publicada como mínimo 3 días hábiles antes del examen y efectuarlo será responsabilidad del(la) Profesor(a) Encargado(a) del Curso.

Artículo 28: Al finalizar el curso, o unidad de aprendizaje podrán existir hasta dos instancias para evaluar los logros de aprendizaje esperados en el(la) estudiante, debiendo completarse el proceso de calificación en un plazo no superior a 15 días continuos desde la fecha de rendición del examen de primera oportunidad.

Artículo 29: Aquellos cursos que contemplan una actividad de evaluación final, el programa deberá establecer claramente las condiciones de presentación a esta.

1. Será de carácter obligatoria y reprobatoria.
2. Si la nota es igual o mayor a 4.0** el(la) estudiante tendrá derecho a dos oportunidades de evaluación final.
3. Si la nota de presentación a evaluación final está entre 3.50*** y 3.94 (ambas incluidas), el(la) estudiante sólo tendrá una oportunidad de evaluación final.
4. Si la nota de presentación es igual o inferior a 3.44, el(la) estudiante pierde el derecho a evaluación final, reprobando el curso. En este caso la calificación final del curso será igual a la nota de presentación.
5. Para eximirse de la evaluación final, la nota de presentación no debe ser inferior a 5,0 y debe estar especificado en el programa cuando exista la eximición del curso.

Requisitos de aprobación.

* la vía oficial para el ingreso de notas es u-cursos, deben ser ingresadas con dos decimales. sólo la nota del acta de curso es con aproximación y con decimal, siendo realizado esto automáticamente por el sistema

** Los casos en que la nota de presentación esté en el rango de 3.95 a 3.99 tendrán dos oportunidades para rendir examen.

*** Los casos en que la nota de presentación esté en el rango de 3.45 a 3.94 tendrán una única oportunidad para rendir examen.

Reglamento general de los planes de formación conducentes a las Licenciaturas y títulos profesionales otorgados por la Facultad de Medicina, Decreto Exento Nº 23842 del 04 de julio de 2013.

Normas de asistencia a actividad curriculares.

Para el caso de actividades curriculares cuya asistencia sea considerada como obligatoria por la Escuela respectiva, el o la estudiante deberá justificar su inasistencia de acuerdo al procedimiento establecido.

Cada programa de curso -y según su naturaleza y condiciones de ejecución- podrá considerar un porcentaje y número máximo permisible de inasistencias a actividades obligatorias, excluyendo actividades calificadas. Este porcentaje no debe superar el 20% del total de actividades obligatorias programadas.

Las actividades de recuperación, deberán ser fijadas y llevadas a cabo en forma previa al examen del curso. Cada estudiante tendrá derecho a presentarse al examen sólo si ha recuperado las inasistencias. En el caso de cursos que no contemplen examen, las actividades recuperativas deben ser realizadas antes de la fecha definida semestralmente para el cierre de actas.

PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN:

1. En el caso de inasistencias a actividades obligatorias, incluidas las de evaluación definidas en cada programa de curso, el o la estudiante debe avisar su inasistencia al PEC, dentro de las 24 horas siguientes por correo electrónico institucional.
2. Además, vía solicitud al sistema en línea de justificación de inasistencias provisto en el [Portal de Estudiantes](#), el o la estudiante debe presentar la justificación de inasistencia por escrito con sus respectivos respaldos, a modo de ejemplo: certificado médico comprobable, informe de SEMDA., causas de tipo social o familiar acreditadas por el Servicio de Bienestar Estudiantil; en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la inasistencia.
3. La Escuela o quién esta designe deberá resolver la solicitud, informando a el o la PEC a la brevedad posible a fin de reprogramar la actividad si correspondiese.

Si el estudiante usa documentación adulterada o falsa para justificar sus inasistencias, deberá ser sometido a los procesos y sanciones establecidos en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria.

Para el caso de que la inasistencia se produjera por fallecimiento de un familiar directo: padres, hermanos, hijos, cónyuge o conviviente civil, entre otros; los estudiantes tendrán derecho a 5 días hábiles de inasistencia justificada, y podrá acceder a instancias de recuperación de actividades que corresponda.

Normas de asistencia a actividad curriculares.

RECUPERACIÓN DE ACTIVIDADES:

Si el o la estudiante realiza la justificación de la inasistencia de acuerdo a los mecanismos y plazos estipulados, la actividad de evaluación debe ser recuperada de acuerdo a lo establecido en el programa, resguardando las condiciones equivalentes a las definidas para la evaluación originalmente programadas.

Si una inasistencia justificada es posteriormente recuperada íntegramente de acuerdo a los criterios del artículo tercero anterior, dicha inasistencia desaparece para efectos del cómputo del porcentaje de inasistencia. Cualquier inasistencia a actividades obligatorias que superen el porcentaje establecido en programa que no sea justificada implica reprobación del curso.

SOBREPASO DE MÁXIMO DE INASISTENCIAS PERMITIDAS:

Si un o una estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido y, analizados los antecedentes por su PEC, y/o el Consejo de Escuela, se considera que las inasistencias están debidamente fundadas, el o la estudiante no reprobará el curso, quedando en el registro académico en estado de Eliminado(a) del curso ("E") y reflejado en el Acta de Calificación Final del curso. Esto implicará que él o la estudiante deberá cursar la asignatura o actividad académica en un semestre próximo, en su totalidad, en la primera oportunidad que la Escuela le indique.

Si el o la estudiante sobrepasa el máximo de inasistencias permitido, y no aporta fundamentos y causa que justifiquen el volumen de inasistencias, el o la estudiante reprobará el curso.

Si el o la estudiante, habiendo justificado sus inasistencias adecuadamente, no puede dar término a las actividades finales de un curso inscrito, y analizados los antecedentes el Consejo de Escuela, el PEC podrá dejar pendiente el envío de Acta de Calificación Final, por un periodo máximo de 20 días hábiles a contar de la fecha de cierre de semestre establecida en el calendario académico de la Facultad.

Cualquier situación no contemplada en esta Norma de Regulación de la Asistencia, debe ser evaluada en los Consejos de Escuela considerando las disposiciones de reglamentación universitaria vigente.

Estas normativas están establecidas en resolución que fija las Normas de Asistencia a Actividades Curriculares de las Carreras de Pregrado que Imparte la Facultad de Medicina (Exenta N°111 del 26 de enero de 2024) y vigente actualmente.

Política de corresponsabilidad social en la conciliación de las responsabilidades familiares y las actividades universitarias.

Con el fin de cumplir con los objetivos de propender a la superación de las barreras culturales e institucionales que impiden un pleno despliegue, en igualdad de condiciones, de las mujeres y hombres en la Universidad y el país; Garantizar igualdad de oportunidades para la participación equitativa de hombres y mujeres en distintos ámbitos del quehacer universitario; Desarrollar medidas y acciones que favorezcan la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños y permitan conciliar la vida laboral, estudiantil y familiar; y, Desarrollar un marco normativo pertinente a través del estudio y análisis de la normativa universitaria vigente y su eventual modificación, así como de la creación de una nueva reglamentación y de normas generales relativas a las políticas y planes de desarrollo de la Universidad; se contempla cinco líneas de acción complementarias:

Línea de Acción N°1: proveer servicios de cuidado y educación inicial a hijos(as) de estudiantes, académicas(os) y personal de colaboración, facilitando de este modo el ejercicio de sus roles y funciones laborales o de estudio, mediante la instalación de salas cunas y jardines infantiles públicos en los diversos campus universitarios.

Línea de Acción N°2: favorecer la conciliación entre el desempeño de responsabilidades estudiantiles y familiares, mediante el establecimiento en la normativa universitaria de criterios que permitan a los y las estudiantes obtener la necesaria asistencia de las unidades académicas en el marco de la corresponsabilidad social en el cuidado de niñas y niños.

Línea de Acción N°3: garantizar equidad de género en los procesos de evaluación y calificación académica, a través de la adecuación de la normativa universitaria respectiva, con el fin de permitir la igualdad de oportunidades entre académicas y académicos en las distintas instancias, considerando los efectos de la maternidad y las responsabilidades familiares en el desempeño y la productividad tanto profesional como académico, según corresponda.

Para más detalles remitirse al Reglamento de corresponsabilidad social en cuidado de hijas e hijos de estudiantes. Aprobado por Decreto Universitario Exento N°003408 de 15 de enero 2018.